



Comisión
Nacional de
Productividad

TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS: REGULACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES RECOMENDACIONES

La numeración de cada recomendación
corresponde a su numeración original en
el Informe Tecnologías Disruptivas:
Regulación de Plataformas Digitales

COMISIÓN NACIONAL
DE PRODUCTIVIDAD
NOVIEMBRE 2019

RECOMENDACIONES

1.- Economía y Plataformas Digitales

Recomendación 1.1: Evaluar y gestionar de manera prioritaria la carencia de infraestructura digital en las dos primeras capas que exacerba la brecha digital, por ejemplo, a través de incentivos a la inversión en infraestructura en redes fijas a los operadores u otra asociación público-privada.

Recomendación 1.2: Renovar las redes troncales existentes de fibra óptica de modo de garantizar la continuidad operacional, mejorar la calidad y la interoperabilidad de las redes de agregación.

Recomendación 1.3: Desarrollar una nueva institucionalidad con las atribuciones para hacerse cargo del ecosistema digital lo que incluye: (i) coordinación y sinergia a nivel de la primera capa de infraestructura pasiva, (ii) fomento, coordinación, diseño y fiscalización de la segunda capa de infraestructura activa, y (iii) regulación de la tercera capa de servicios. Las funciones de fomento y fiscalización debiesen estar en distintos organismos.

3.- Plataformas de Transporte

Recomendación 3.1: Potenciar el uso de las nuevas tecnologías y el servicio de plataformas reconociendo en la legislación su importancia para aumentar el bienestar, la eficiencia y recolectar datos para el diseño de políticas de movilidad.

Recomendación 3.2: Mandatar el uso de las nuevas tecnologías y de plataformas en taxis tradicionales y colectivos. Por ejemplo, incorporando el uso del taxímetro interconectado y dispositivos de georreferenciación.

Recomendación 3.3: Permitir a los conductores de plataformas de vehículos de alquiler (taxis u otros vehículos) operar sin restricción de horario, sin limitación en medios de pagos, y con tarifas libres.

Recomendación 3.4: Exigir a las plataformas que los vehículos que operen a través de ellas tengan seguro contra accidentes que proteja a pasajeros, conductores, y terceros. El SOAP contratado debe considerar el mayor riesgo por operar en transporte de pasajeros. De la misma forma, las plataformas deben otorgar un seguro de responsabilidad civil a los conductores que se vean involucrados en un accidente. Es deseable que las pólizas distingan por fase del proceso de transporte.

Recomendación 3.5: Exigir a los conductores y vehículos de plataformas el cumplimiento de los mismos requisitos de seguridad que aplican a los taxis tradicionales, incluyendo la licencia profesional del conductor y las exigencias de seguridad del vehículo (antigüedad, revisiones técnicas, frenos, cinturones, etc.)

Recomendación 3.6: Salvo el cumplimiento del estándar de seguridad, no exigir a los vehículos de plataformas requisitos cosméticos o de modelos que limiten la variedad.

Recomendación 3.7: Las plataformas deberán asegurarse de que los conductores cumplan con los estándares de seguridad y requisitos, así como con la contratación de seguros, antes de habilitarlos y monitorear su vigencia. Incumplimientos de esta obligación debiesen gatillar multas sobre las plataformas y sobre los conductores.

Recomendación 3.8: Aplicar el principio del “traslado del beneficio” para que las plataformas de transporte tributen en Chile impuestos

(Primera Categoría e IVA por correduría) mediante un Establecimiento Permanente asociado a un concepto de presencia económica.

Recomendación 3.9: Los conductores debiesen tributar por los ingresos percibidos acogiéndose a alguna de las alternativas vigentes según sea el caso: como contribuyente de primera categoría (alternativamente renta presunta) o global complementario (boleta a honorarios).

Recomendación 3.10: Internalizar los efectos en congestión a través de un cobro variable a los vehículos de plataformas, que se aplique en las horas y zonas efectivamente congestionadas (ej.: en la noche y ciertas zonas el cobro sería cero).

Recomendación 3.11: Promover viajes compartidos en plataformas de transporte, incluyendo las de vehículos de alquiler con conductor.

Recomendación 3.12: Exigir al transporte público (taxis, buses y colectivos) la implementación de dispositivos de georreferenciación que permitan recopilar datos de kilómetros recorridos, rutas, duración de viajes, etc.

Recomendación 3.13: Exigir a las plataformas de transporte la entrega de información innominada de kilómetros recorridos, rutas, horarios, duración, y otros que la autoridad estime necesarias para el diseño de políticas públicas, o para la fiscalización de las propias plataformas.

Recomendación 3.14: Consolidar la información recogida desde el transporte público, las plataformas privadas de transporte y otras opciones de movilidad en una plataforma de información abierta.

Recomendación 3.15: Integrar las plataformas de transporte (vehículos de alquiler con conductor, vehículos compartidos, viajes compartidos, etc.) al sistema de transporte de la ciudad, facilitando su uso y fomentando la intermodalidad (combinación de opciones de transporte).

4.– Plataformas de Alojamiento

Recomendación 4.1: Crear la categoría de “Alojamiento Turístico Civil” para identificar los arriendos realizados por personas naturales, en donde cada arriendo sea por un plazo menor a tres meses, para fines que incluyen los turísticos y sin la prestación de servicios complementarios al alojamiento.

Recomendación 4.2: Definir con base en criterios objetivos y verificables los servicios complementarios al alojamiento que diferencian la prestación del servicio de alojamiento turístico comercial del alojamiento turístico civil.

Recomendación 4.3: Crear un registro nacional de alojamientos turísticos civiles, único y nacional, similar al Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos del Sernatur. En éste deben estar registrados los anfitriones de alojamientos turísticos civiles, y por su inscripción cobrarse un costo anual o proporcional similar al de una patente comercial. Al ser de naturaleza civil, la identificación del inmueble y el propietario, y el pago de registro serán los únicos requisitos necesarios para registrarse, no siendo necesario obtener ningún permiso de funcionamiento previo. El número de registro debe ser reportado en cada oferta de arriendo turístico civil, siendo responsabilidad del intermediario exigirlo y validar su vigencia.

Recomendación 4.4: Monitorear las externalidades asociadas a la operación de las plataformas en el precio y la disponibilidad de arriendo de largo plazo.

Recomendación 4.5: Aplicar el principio del “traslado del beneficio” que llevaría a que las plataformas de alojamiento tributen en Chile impuestos (Primera Categoría e IVA por correduría) en el país mediante un Establecimiento Permanente asociado a un concepto de presencia económica con oficina digital.

Recomendación 4.6: Además de pagar los impuestos correspondientes a la primera categoría aplicables a las plataformas, éstas deberán actuar como retenedores en el pago de IVA, e informar los ingresos que perciben sus anfitriones al Servicio de Impuestos Internos para el pago correspondiente del impuesto global complementario.

Recomendación 4.7: Extender el beneficio de la factura de exportación a los “Arriendos Turísticos Civiles”.

Recomendación 4.8: Revisar la necesidad y simplificar los procesos de las exigencias actuales para ser parte del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos. Limitar la exigencia del permiso sanitario a los establecimientos que ofrezcan el servicio de alimentación.

Recomendación 4.9: Establecer que las municipalidades otorguen una patente provisoria que permita operar por un año, la que se transformará en permanente luego de la fiscalización posterior.

5.– Servicios Financieros (Fintech)

Recomendación 5.1: Desarrollar para Chile un marco normativo Fintech que cubra todo el sector, incluyendo servicios provistos por proveedores no bancarios, con aspectos generales y detalles reglamentarios.

Recomendación 5.2: Establecer una licencia jurídica temporal para empresas Fintech en Chile dentro de un Sandbox regulatorio, otorgando un piso de seguridad a los participantes (usuarios y emprendedores) y permitir el desarrollo de innovaciones financieras. Los participantes del Sandbox deberán entregar información a la autoridad para la elaboración de la eventual regulación.

Recomendación 5.3: Monitorear los cambios tecnológicos financieros y regulatorios para poder actualizar constantemente el marco regulatorio y las necesidades del Sandbox.

Recomendación 5.4: Promover la “banca abierta” facilitando la apertura e intercambio de información acumulada en actores tradicionales como los bancos, y nuevas empresas del sector financiero como las Fintech.

Recomendación 5.5: Fomentar la competencia en el mercado de medios de pago a través de la implementación de las propuestas del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (2017).

Recomendación 5.6: Crear las figuras del pequeño emisor y operador de dinero electrónico con requisitos de capital ajustado por riesgo.

Recomendación 5.7: Considerar crear una licencia híbrida que permita que las empresas sujetas a fiscalización tengan licencias para múltiples actividades ajustado por riesgo.

Recomendación 5.8: Crear una legislación específica para las plataformas de financiamiento colectivo de préstamos y de capital para eliminar la incerteza jurídica, e imponiéndoles requisitos proporcionales a los riesgos que el negocio presenta. La normativa debiese:

- (i) incluir la autorización para operar y supervisión de las plataformas por parte de la Comisión para el Mercado Financiero,
- (ii) requisitos de capital mínimo ajustados al nivel de operación, y
- (iii) considerar que las plataformas cumplan con requerimientos diferenciados y simplificados respecto a los establecidos para las Sociedades Anónimas Abiertas en la Ley del Mercado de Valores y para los Bancos en la Ley General de Bancos.

6.- Telemedicina

Recomendación 6.1: Desarrollar una estrategia nacional de telemedicina para la salud pública.

Recomendación 6.2: Reconocer la telemedicina como modalidad de atención general y no como prestación de servicios sanitarios. Permitir que sea financiada tanto por el sector público como el privado.

Recomendación 6.3: Avanzar en el proceso de digitalización de información médica relacionada con diagnósticos, exámenes y prestaciones hasta lograr tener el 100% del historial clínico del paciente en versión digital.

Recomendación 6.4: Crear la ficha única electrónica, que contenga la historia clínica del paciente. La ficha debe seguir un protocolo que facilite su intercambio entre prestadores.

Recomendación 6.5: Entrenar en el uso de telemedicina a la comunidad de profesionales de la salud, desde nivel de pregrado en adelante. Esto puede ser a través de cursos específicos o de la inclusión de solución de problemas en ambientes tecnológicos de forma transversal en los ramos de las carreras. Así mismo, se requiere entrenar a pacientes y otros usuarios para que adquieran las competencias mínimas para el uso de la telemedicina.

Recomendación 6.6: Desarrollar un plan de difusión de los beneficios del uso de telemedicina, que permita educar a la población y a los prestadores de servicios.